



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

RESOLUCION N° 007-2018-CONAREME

Miraflores, 03 de diciembre de 2018.

VISTO, el Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), elaborado por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en Asamblea Ordinaria del Consejo Nacional de Residentado Médico, de fecha 07 de marzo del 2019, sobre la conformación del Órgano Sancionador del Consejo Nacional de Residentado Médico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en su artículo 20° regula que las sanciones son establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, en el numeral 7 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el CONAREME, dispone el Procedimiento Sancionatorio y sancionar por incumplimiento de las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico.

Que, con arreglo a lo normado en el numeral 11 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; el CONAREME a delegado la atribución al Comité Directivo del CONAREME de elaborar y aprobar el Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, delegación aprobada por Acuerdo N° 072-CONAREME-2017-ACN del Consejo Nacional de Residentado Médico adoptado en Asamblea General Ordinaria del 03 de noviembre del 2017.

Que, en cumplimiento del citado acuerdo administrativo en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico de 24 de noviembre del 2017, aprueba, a través del Acuerdo N°104-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2017, el Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Que, en el citado Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, ha establecido en la Tercera Disposición Final, la aplicación para aquellos médicos postulantes y médicos residentes participantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico; por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, en el Artículo 3° del citado cuerpo legal, en su último párrafo, ha determinado la exigencia de la conformación del **ÓRGANO SANCIONADOR** del Consejo Nacional De Residentado Médico.





Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

Que, de acuerdo con el marco legal establecido, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), bajo el Acuerdo N° 016-CONAREME-2018-AG: **"Aprobar por Unanimidad la conformación del Órgano Sancionador del CONAREME, en el número de cinco (5), integrando las siguientes instituciones: la presidencia del CONAREME, el Colegio Médico del Perú, ESSALUD, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Privada Antenor Orrego."**

Así también, se tiene aprobado los siguientes acuerdos administrativos: **"Acuerdo N° 017-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Unanimidad la designación de las instituciones accesorias del Órgano Sancionador de CONAREME: Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Gobierno Regional de Loreto que, en el caso de conflicto de intereses, integraran el Órgano Sancionador en ese orden"**; así tenemos también el: **"Acuerdo N° 018-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Unanimidad la vigencia de la participación de las instituciones conformantes del órgano sancionador es por el espacio de dos (2) años, debiendo el CONAREME elegir a otros conformantes o ratificarlos."**

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico, corresponde y estando al Informe realizado por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, acuerdos administrativos del Comité Directivo del CONAREME y normas acotadas; la emisión de la correspondiente resolución administrativa

Con la visación del área de asesoría legal del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Órgano Sancionador del CONAREME, integrado por: La presidencia del CONAREME, el Colegio Médico del Perú, ESSALUD, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Privada Antenor Orrego.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR a las instituciones accesorias del Órgano Sancionador de CONAREME: Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Peruana Cayetano Heredia y el Gobierno Regional de Loreto que, en el caso de conflicto de intereses, integraran el Órgano Sancionador en ese orden.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la vigencia de la participación de las instituciones conformantes del órgano sancionador es por el espacio de dos (2) años, debiendo el CONAREME elegir a otros conformantes o ratificarlos.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Manuel De los Santos
Presidente del Consejo Nacional de Residentado Médico

